



ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA EL PERÍODO 2020-2023, APROBADO POR ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2020.

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2020-2023, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda n.º 139, de 25 de mayo de 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2020-2021 (BOC n.º 109, de 03.06.2020).

Segundo.- Posteriormente, por Ordenes del titular del Departamento n.º 379/2020, de 30 de diciembre (BOC n.º 10, de 15.1.2021), por Orden n.º 58/2021 de 22 de marzo (BOC n.º 68 de 5.4.2021), por Orden n.º 146/2021 de 25 de junio (BOC n.º 137 de 25.6.2021), por Orden n.º 358 de 30 de diciembre (BOC n.º 14 de 20.1.2022), por Orden n.º 146, de 27 de mayo de 2022 (BOC n.º 113 de 9.6.2022), por Orden n.º 201 de 12 de julio de 2022 (BOC n.º 144, de 21.07.2022), por Orden 341/2022 de 1 de diciembre de 2022 (BOC n.º 241 de 9.12.2022), por Orden n.º 414/2022, de 30 de diciembre de 2022 (BOC n.º 5 de 09.01.2023), por Orden n.º 90/2023 de 26 de marzo de 2023 (BOC n.º 66 de 03.04.2023), por Orden n.º 153, de 24 de mayo (BOC n.º 106 de 02.06.2023), por Orden n.º 4, 28 de julio (BOC n.º 156 de 08.08.2023) y por Orden n.º 168/2023, de 23 de diciembre, se actualiza el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el período 2020-2023.

Tercero.- Con posterioridad a las modificaciones recogidas en las mencionadas Ordenes departamentales se recibe una nueva propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, de modificación parcial del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor con el fin de actualizar el mismo e incluir nuevas líneas de subvención aprobadas por el Gobierno en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

A los antecedentes le es de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, de carácter básico, que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 28/12/2023 - 08:51:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2023 - Libro: 2606 - Fecha: 28/12/2023 09:26:29	Fecha: 28/12/2023 - 09:26:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gZIkToGchmuCP9EvP53bnZKcLVPHF0rd	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 09:53:40	



Segundo.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, contempla en sus artículos 6, 7 y 8 el procedimiento, alcance, vigencia, contenido y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 6 del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se aprobará un plan estratégico de subvenciones para cada Departamento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a el vinculados.

En su apartado 2 recoge la posibilidad de que, por los titulares de los órganos respectivos, según su normativa reguladora, se podrá aprobar un plan estratégico especial, de ámbito inferior al departamental, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

En su apartado 4 se señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cuarto.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, modificado por Decreto 47/2023, de 17 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, dispone en su artículo 4 que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Quinto.- El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, concreta los órganos superiores y directivos en los que se estructura la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y determina que el Instituto Canario de la Vivienda está adscrito a la precitada Consejería.

Sexto.- La aprobación del Plan corresponde al titular del Departamento y requerirá informe previo de la Dirección General competente en materia de presupuestos, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 6, según redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Séptimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dispone en el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 16.1, que los planes estratégicos de subvenciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuidas y visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 28/12/2023 - 08:51:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2023 - Libro: 2606 - Fecha: 28/12/2023 09:26:29	Fecha: 28/12/2023 - 09:26:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gZIkToGchmuCP9EvP53bnZKcLVPHF0rd	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 09:53:40	



RESUELVO

Primero.- Actualizar la dotación de las siguientes líneas de subvención incluidas en el Anexo II

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
494G0991 CANARIAS PROHOGAR 217G0173 CANARIAS PROHOGAR REHABILITACIÓN VVDAS	Concesión de subvención directa a ISFL para sufragar gastos de alquiler social de las viviendas adquiridas por VISOCAN en el marco del programa Canarias Prohogar y Bolsa de Vivienda Vacía del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, con los que se busca aumentar los recursos alojativos disponibles asegurando un recurso habitacional a familias que estén en riesgo de perder su hogar, con especial atención a los casos que presenten mayor urgencia y necesidad, en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 y a VISOCAN para la rehabilitación de las viviendas adquiridas	31 DE DICIEMBRE DE 2023	773.427,28€ 70.000,00€	AUTONÓMICA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
494G1577 AYUDAS COMPLEMENTARIAS AFECTADOS VOLCÁN LA PALMA	Concesión de ayudas directas complementarias a las concedidas por la Administración General del Estado destinadas a paliar los daños materiales como consecuencia de la destrucción de la vivienda habitual cuando las primeras no cubran la totalidad de los daños sufridos	31 DE DICIEMBRE DE 2023	13.000.000,00€	AUTONÓMICA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
237G0211 SUBVENCIÓN AYTO ARRECIFE PARA ACTUACIONES RH- RC VVDAS TITERROY	Concesión de subvención directa nominada al Ayuntamiento de Arrecife para financiar actuaciones consistentes en la rehabilitación y/o reconstrucción de 7 viviendas en el barrio de Titerroy en el T.M. de Arrecife para que puedan volver a ser habitadas por las familias.	31 DE DICIEMBRE DE 2023	568.000,00€	AUTONÓMICA

Segundo.- Incluir nuevas líneas de subvención incluida en el Anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 28/12/2023 - 08:51:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2023 - Libro: 2606 - Fecha: 28/12/2023 09:26:29	Fecha: 28/12/2023 - 09:26:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gZIkToGchmuCP9EvP53bnZKcLVPHF0rd	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 09:53:40	





LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
227G0207 PROGRAMA INCREMENTO VPP-AYTO SCTFE	Concesión subvención directa nominada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública como parte del programa de incremento del parque público de vivienda en alquiler en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	31 DE DICIEMBRE DE 2023	5.000.000,00€	AUTONÓMICA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
227G0340 Subvención construcción vvda protegida	Concesión subvención directa a Ayuntamientos y/o empresas municipales para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública como parte del programa de incremento del parque público de vivienda en alquiler en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	31 DE DICIEMBRE DE 2023	5.000.000,00€	AUTONÓMICA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO Y EFECTOS	PLAZO CONSECUCIÓN	COSTE ESTIMADO	FUENTE FINANCIACIÓN
237G0564 SUBVENCIÓN CABILDO TENERIFE ADQUISICIÓN DE SUELO PARA VPP	Concesión subvención directa al Cabildo de Tenerife para facilitar la adquisición y/o urbanización de suelo por parte de municipios de hasta 20.000 habitantes, para la construcción de vivienda como parte del programa de incremento del parque público de vivienda en alquiler en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	31 DE DICIEMBRE DE 2023	1.000.000,00€	AUTONÓMICA

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Anualmente, en caso de precisarlo, como se establece en el artículo 8.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, este plan será objeto de actualización.

Quinto.- Las cantidades señaladas como coste o dotación para la ejecución de los proyectos se han consignado en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el ejercicio 2023 en su caso. Las variaciones en las dotaciones, siempre que el contenido de las líneas de subvención previstas no se vean alterados, no afectará a la vigencia del Plan, de conformidad con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 28/12/2023 - 08:51:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2023 - Libro: 2606 - Fecha: 28/12/2023 09:26:29	Fecha: 28/12/2023 - 09:26:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gZIkToGchmuCP9EvP53bnZKcLVPHF0rd	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 09:53:40	



lo señalado en el siguiente apartado.

Sexto.- El presente plan estratégico tiene carácter programático y su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se establezcan para la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 28/12/2023 - 08:51:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 183 / 2023 - Libro: 2606 - Fecha: 28/12/2023 09:26:29	Fecha: 28/12/2023 - 09:26:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0gZIkToGchmuCP9EvP53bnZKcLVPFH0rd puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 09:53:40	